

AVISO DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS EMITIDOS AL AMPARO DEL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS EMITIDOS POR

Scotiabank.

**SCOTIABANK INVERLAT, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

Aviso Con Fines Informativos Únicamente Ya Que La Totalidad De Los Valores Han Sido Colocados.

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles Bancarios, con carácter revolvente, establecido por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (“Scotiabank” o el “Emisor”, indistintamente), descrito en el Prospecto de dicho Programa, por un monto de hasta \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Dólares, se llevó a cabo la oferta pública de 46,621,427 (cuarenta y seis millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos veintisiete) Certificados Bursátiles Bancarios con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno, considerando 11,655,357 (once millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete) Certificados Bursátiles Bancarios correspondientes al ejercicio del derecho de sobreasignación.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$4,662,142,700.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CONSIDERANDO \$1,165,535,700.00 (MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL DERECHO DE SOBREASIGNACIÓN.

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa, en el Suplemento Informativo o en el Título que documenta los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Denominación del Emisor: Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles Bancarios (los “Certificados Bursátiles” o “Certificados” o “Certificados Bursátiles Bancarios”).

Tipo de oferta: Oferta pública primaria nacional.

Denominación: La presente Emisión de Certificados Bursátiles se realizó en Pesos.

Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: Hasta \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en UDIs o Dólares.

Vigencia del Programa: 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

Clave de Pizarra: SCOTIAB 26-2.

Número de Emisión al amparo del Programa: Octava emisión.

Monto de la Oferta de los Certificados Bursátiles: \$4,662,142,700.00 (cuatro mil seiscientos sesenta y dos millones ciento cuarenta y dos mil setecientos Pesos 00/100 M.N.), considerando \$1,165,535,700.00 (mil ciento sesenta y cinco millones quinientos treinta y cinco mil setecientos Pesos 00/100 M.N.).

Número de Certificados Bursátiles: 46,621,427 (cuarenta y seis millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos veintisiete) Certificados Bursátiles, considerando 11,655,357 (once millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete) Certificados Bursátiles correspondientes al monto de sobreasignación.

Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles: En la fecha de cierre de libro, el Emisor tuvo el derecho mas no la obligación de sobreasignar \$1,165,535,700.00 (mil ciento sesenta y cinco millones quinientos treinta y cinco mil setecientos Pesos 00/100 M.N.) con la misma tasa, precio y demás características que el resto de los Certificados Bursátiles, para llegar a un monto de los Certificados Bursátiles de \$4,662,142,700.00 (cuatro mil seiscientos sesenta y dos millones ciento cuarenta y dos mil setecientos Pesos 00/100 M.N.). La forma en que se llevó a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento.

Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles en términos porcentuales: 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) del monto de la oferta.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles: 2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalente a aproximadamente 7 (siete) años.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles: 26 de enero de 2026.

Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles: 27 de enero de 2026.

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles: 27 de enero de 2026.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos: 27 de enero de 2026.

Fecha de Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles: 29 de enero de 2026.

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles: 29 de enero de 2026.

Fecha de Cruce y Registro en la BMV: 29 de enero de 2026.

Fecha de Amortización y Vencimiento de los Certificados Bursátiles: 20 de enero de 2033 o, si la fecha señalada fuere un día inhábil, el Día Habil inmediato siguiente.

Recursos Netos que obtuvo el Emisor derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles: El Emisor obtuvo \$4,641,935,138.25 (cuatro mil seiscientos cuarenta y un millones novecientos treinta y cinco mil ciento treinta y ocho Pesos 25/100 M.N.), considerando el monto de sobreasignación. Véase “Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.

Calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores: AAA.mx. Significa que los emisores con calificación AAA.mx cuentan la calidad crediticia más fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales. **La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.**

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.: 'mxAAA'. Significa que la deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorgamos en la escala nacional para México e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. **La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.**

Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses:

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean totalmente amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, igual a la tasa de interés bruto anual, es decir 9.10% (nueve punto diez por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa de M Bono 33 del 8.63% (ochos punto sesenta y tres por ciento) más 0.47% (cero punto cuarenta y siete por ciento) en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

Los cálculos para determinar el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva, sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

La información complementaria sobre la forma de cálculo de intereses podrá ser encontrada en el apartado “Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses” de la sección 2.1 “Características de la Oferta” del Suplemento.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de la cantidad exigible de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el saldo insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles en circulación a la tasa de interés que resulte de sumar a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra el incumplimiento, 2 (dos) puntos porcentuales, calculados sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora, misma que se mantendrá fija durante el periodo que dure el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, conforme se indica en la sección “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses” más adelante.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 182 (ciento ochenta y dos) días (cada uno de dichos periodos, un “Periodo de Intereses”), en aquellos días que se indican conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, en el siguiente Día Habil.

Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval, según resulte aplicable. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Habil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Habil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.

Amortización Anticipada Voluntaria: El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente antes del 20 de octubre de 2032 y previo a la Fecha de Vencimiento, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles al Precio de Amortización Anticipada (según dicho término se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor a una cantidad igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles que se esté amortizando de forma anticipada. En caso de que el Emisor amortice anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores, atribuible respecto de cada uno de los Certificados Bursátiles, una cantidad igual al monto que resulte mayor de (i) el 100% (cien por ciento) del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles que se esté amortizando de forma anticipada, o (ii) el monto que resulte de calcular el valor presente de cada una de las amortizaciones pendientes respecto de los Certificados Bursátiles, de principal y de intereses de conformidad con la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” (excluyendo los intereses devengados y no pagados respecto del principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada, que serán pagados por el Emisor en dicha fecha), descontados a la Tasa de M Bono más 0.10 (cero punto diez) puntos porcentuales, (a) en el caso de principal, con base en el número de días comprendidos entre la fecha de amortización total anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (b) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre la fecha de amortización total anticipada y cada Fecha de Pago de Intereses posterior, hasta la Fecha de Vencimiento (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (en conjunto, el monto que resulte del cálculo anterior, el “Precio de Amortización Anticipada”).

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles a partir del 20 de octubre de 2032, se efectuará a valor nominal o Valor Nominal Ajustado, según sea el caso, de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al Precio de Amortización Anticipada establecido en los párrafos anteriores más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común, así como al Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del SEDI (o a través de cualesquier otros medios que éstas determinen), respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles. Dichos avisos contendrán la fecha en la que se hará el pago de la amortización anticipada y el monto de principal de los Certificados Bursátiles que sea objeto de la amortización total o parcial, así como, la mención de que el Precio de Amortización Anticipada será notificado por el Representante Común previo a la fecha de amortización anticipada, así como los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

Una vez hecha la publicación del aviso de amortización anticipada a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y al Indeval por escrito (o por los medios que éstas determinen) con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria. En caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor, en el entendido que, en caso de que no se realice el aviso respectivo previo a la fecha señalada para su pago y no se realizare el pago total, lo anterior se considerará como incumplimiento de pago.

El Representante Común dará a conocer al Emisor de manera electrónica, a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del SEDI (o de los medios que éstas determinen), por lo menos 1 (un) Día Hábil antes de la fecha de amortización anticipada, el Precio de Amortización Anticipada.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”).

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores: En virtud de la presente Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios, el Emisor tendrá las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se describen en el Suplemento y en el Título.

Causas de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo que se describen en el Suplemento y el Título.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de cada uno de los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título.

Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Habil, en el Día Habil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. Tratándose de intereses moratorios, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Torre Esmeralda 1, Blvd Manuel Avila Camacho No. 40, piso 22 Lomas-Virreyes, Lomas de Chapultepec II Sección, CDMX CP 11000, o en la dirección que el Representante Común notifique por escrito en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

Mecanismo de Colocación: Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión se colocarán a través de un mecanismo de cierre de libro.

Possibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Domicilio del Emisor: Lorenzo Boturini No. 202, colonia Tránsito, C.P. 06820, Ciudad de México.

Depositorio: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común: Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.

Factores de riesgo:

Tanto el Emisor como el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo financiero, por lo que pudiera existir un interés particular o adicional en la presente Emisión.

Intermediario Colocador
Scotiabank®
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el número 0202-4.18-2024-009-07 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, en el Suplemento Informativo o en el Prospecto del Programa, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación relativo al Programa, el Suplemento Informativo, y el presente Aviso los cuales son complementarios, podrán consultarse en el portal de la BMV: www.bmv.com.mx, en el portal de la CNBV: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Emisor en la siguiente dirección www.scotiabank.com.mx

Asimismo, el Prospecto de Colocación, el Suplemento y el presente Aviso se encuentran a disposición de los Tenedores y del público en general con el Intermediario Colocador, los cuales pueden ser consultados en la siguiente dirección: www.scotiabank.com.mx.

Las inscripciones en el RNV tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora.

En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del Intermediario Colocador o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

Ciudad de México, México, a 27 de enero de 2026.

Autorización CNBV para la inscripción preventiva y oferta pública oficio 153/3184/2024, de fecha 21 de febrero de 2024.

Autorización CNBV para la difusión de los formatos actualizados oficio 153/3436/2024 de fecha 5 de julio de 2024.

Autorización CNBV para la difusión de los formatos actualizados oficio 153/1714/2025 de fecha 18 de septiembre de 2025.

Oficio de CNBV notificando el Número de Inscripción 153/4557/2026 de fecha 26 de enero de 2026.



“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.



Pablo Elek Hansberg

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Director General



Javier Antonio Serebrisky

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Director General Adjunto de Finanzas¹



Eduardo Fernández García Travesí

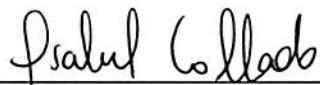
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Director General Adjunto Legal²

*Hoja de firma del Aviso de Colocación de Certificados Bursátiles de la emisión con clave de pizarra
“SCOTIAB 26-2”.*

¹ Con funciones equivalentes a las del Director de Finanzas.

² Con funciones equivalentes a las del Director Jurídico.

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.



Isabel Collado Ibarreche

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Apoderado



Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Apoderado

*Hoja de firma del Aviso de Colocación de Certificados Bursátiles de la emisión con clave de pizarra
“SCOTIAB 26-2”.*